



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 0260

Rosario, "Cuna de la Bandera", **4 de febrero de 2011.-**

VISTO

La gestión interpuesta por la Dirección General de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios con motivo de los escaparates instalados en la vía pública destinados a la actividad de venta de diarios, revistas y afines.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1025/2000, establece el régimen jurídico aplicable a la venta y distribución de diarios, revistas y afines en la vía pública y lugares públicos de circulación de personas, en su artículo 7° determina que el actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación es la autoridad de aplicación en lo concerniente a los requisitos y condiciones para el reconocimiento, conservación y pérdida del derecho de parada y reparto en la vía pública o lugares públicos de circulación de personas y del derecho a la línea de distribución y su respectiva zona de influencia; y por su artículo 4° crea el REGISTRO NACIONAL INTEGRADO DE VENDEDORES Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES;

Que la Resolución N° 935/10 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establece que el mencionado Registro funcionará en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y que para obtener la inscripción en el mismo los vendedores de diarios y revistas deberán acompañar las habilitaciones de las autoridades locales.

Que el otorgamiento del permiso para el uso del espacio de dominio público esta sujeto a las disposiciones locales conforme al Artículo 2341 del Código Civil;

Que en el ámbito municipal se hallan en vigencia los Decretos Ordenanza N° 42.517/71 y N° 44.834/72;

Que resulta necesario regularizar la situación municipal de quienes en la actualidad cuentan con un escaparate ubicado en distintos lugares dentro del ejido urbano;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º Los interesados en obtener el permiso municipal para la instalación de un escaparate en la vía pública destinado a la actividad de venta de diarios, revistas y afines deberán presentar ante Mesa General de Entradas el "formulario de solicitud de permiso de instalación de escaparates para venta de Diarios y Revistas en la vía pública", acompañado de la siguiente documentación:

- 1- Libre multa personal-comercio;
- 2- Dos fotos tipo carné;
- 3- Constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.);
- 4- Croquis o plano a escala del sitio donde se plantea la instalación del escaparate con determinación precisa de la ubicación de la parada;
- 5- Fotografía del escaparate (una por cada lado);
- 6- Fotocopia del DNI del solicitante.

ARTICULO 2º Las peticiones que se ajusten a los requisitos aludidos en el artículo anterior pasaran al Área Técnica de la Dirección General de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios, que evaluará las condiciones de seguridad, salubridad e higiene de los escaparates. Posteriormente se dará intervención a la Secretaría de Planeamiento a los fines de su conocimiento y ser tenido en cuenta al tiempo de disponer sobre el diseño del prototipo del escaparate y, a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, a fin de que verifique conforme a las características, amplitud y modo de emplazamiento de los mismos si existe obstrucción para el normal tránsito de peatones y vehículos

ARTICULO 3º Tras la valoración que se efectúe de la documental presentada y con posterioridad a las inspecciones técnicas, si estas resultasen aprobadas, los dos representantes del Departamento Ejecutivo que integran la Comisión Permanente prevista por el Decreto Ordenanza N°44834/72, otorgarán las credenciales que acrediten la titularidad del puesto de diarios y revistas, donde constarán datos personales, foto y demás información que haga a la individualización del escaparate, conjuntamente con una constancia donde se individualicen los datos del permiso de ocupación otorgado.

El permiso será inscripto en el Registro que lleva la Dirección General de Inspección de Industrias, Comercios y Servicios; la renovación anual se hará teniendo en cuenta la fecha de inscripción.

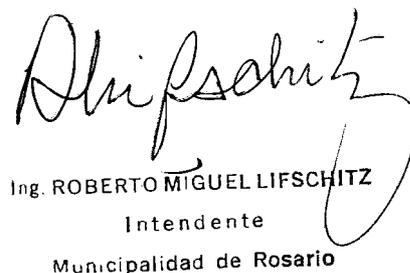
El otorgamiento del permiso será notificado a la Secretaría de Hacienda y Economía a los fines del canon a abonar por derecho de ocupación del dominio público.

ARTICULO 4º La Comisión Permanente prevista por el Decreto – Ordenanza n° 44.834/72 se reunirá, al menos, dos veces al mes, pudiendo ser convocada tanto por los miembros representantes del Departamento Ejecutivo, como por los del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas.

ARTICULO 3º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



MIGUEL A. PEDRANA
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario